



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2023-081. REFORMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2017-005 DEFINE LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y PROMOCIONALES, CONMEMORATIVOS O PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.**

**DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 252, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La Máximo Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto*". (...);

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del prefecto o prefecta:



**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 con fecha 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera"*;

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*.

**Que**, con Oficio Nro. GADPC-DIRCOM-2023-061, de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de la Gestión de Comunicación Msc. Carla Poveda solicita a la Máxima Autoridad, *"se solicita realizar ciertas modificaciones y cambios. En primera instancia es pertinente agregar el reconocimiento al mérito solidario, así como también se sugiere en el mencionado párrafo, la necesidad de incluir cualquier fecha a la necesidad de la Máxima Autoridad (...)"*

Con los antecedentes expuestos en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 49 y 50, literal a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En la parte final del segundo inciso del Art. 11 inclúyase la siguiente frase:

*"Así como también aquellas personas que han destacado por sus méritos solidarios a nivel provincial y nacional."*



**Artículo 2.-** A continuación del tercer inciso del Art. 11 inclúyase el siguiente inciso:

*"Sin perjuicio de lo determinado en el inciso anterior los reconocimientos establecidos en el presente artículo se podrán realizar en cualquier evento oficial determinados en el literal a) del Art. 2, de la presente resolución, previa disposición de la Máxima Autoridad, quién posteriormente pondrá conocimiento del Consejo Provincial según corresponda."*

**Artículo 3.-** Encargase a la Secretaria General notificar a todas las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la presente Resolución para la aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los 20 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. –



Lourdes Licenia Tibán Guala  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Elaborado por:  
Abg. Juan Carlos Albán R.

Revisado-Aprobado por:  
Abg. Leonor Checa



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2023-081. REFORMA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2017-005 DEFINE LOS ACTOS PÚBLICOS OFICIALES Y PROMOCIONALES, CONMEMORATIVOS O PROTOCOLARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.**

**DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA  
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 252, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La Máximo Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto*". (...);

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del prefecto o prefecta:



**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 con fecha 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

**Que**, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*".

**Que**, con Oficio Nro. GADPC-DIRCOM-2023-061, de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de la Gestión de Comunicación Msc. Carla Poveda solicita a la Máxima Autoridad, "se solicita realizar ciertas modificaciones y cambios. En primera instancia es pertinente agregar el reconocimiento al mérito solidario, así como también se sugiere en el mencionado párrafo, la necesidad de incluir cualquier fecha a la necesidad de la Máxima Autoridad (...)"

Con los antecedentes expuestos en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 49 y 50, literal a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En la parte final del segundo inciso del Art. 11 inclúyase la siguiente frase:

*"Así como también aquellas personas que han destacado por sus méritos solidarios a nivel provincial y nacional."*



**Artículo 2.-** A continuación del tercer inciso del Art. 11 inclúyase el siguiente inciso:

*"Sin perjuicio de lo determinado en el inciso anterior los reconocimientos establecidos en el presente artículo se podrán realizar en cualquier evento oficial determinados en el literal a) del Art. 2, de la presente resolución, previa disposición de la Máxima Autoridad, quién posteriormente pondrá conocimiento del Consejo Provincial según corresponda."*

**Artículo 3.-** Encargase a la Secretaria General notificar a todas las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la presente Resolución para la aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los 20 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. –



Lourdes Licenia Tibán Guala  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Elaborado por:  
Abg. Juan Carlos Albán R.

Revisado-Aprobado por:  
Abg. Leonor Checa